

LEY No. 35

(De 6 de julio de 1995)
"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DEL VASO DE LECHE Y LA GALLETA NUTRICIONAL O CREMAS NUTRITIVAS ENRIQUECIDAS, EN TODOS LOS CENTROS OFICIALES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA DEL PAÍS"

"Por la cual se establece el Programa de Distribución del Vaso de Leche y la Galleta Nutricional o Cremas Nutritivas Enriquecidas, en todos los centros oficiales de educación preescolar y primaria del país"

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Es objetivo primordial de la presente Ley garantizar que la población escolar panameña que asiste a los centros oficiales de educación preescolar y primaria, tenga acceso a una merienda ligera diaria para complementar su dieta familiar, en bienestar del estudiante, con el fin de obtener un mejor rendimiento escolar.

Artículo 2. Se establece de manera gratuita y permanente, durante el periodo escolar, el programa de distribución de ocho (8) onzas mínimas de leche grado A o B, con la galleta nutricionalmente mejorada, o con cremas nutritivas enriquecidas o con un sustituto de igual o de superior valor nutritivo, a todos los estudiantes que asistan a los centros oficiales de educación preescolar y primaria.

PARÁGRAFO 1: La galleta nutricionalmente mejorada tendrá un peso aproximado de 34 gramos, para un aporte de 150 calorías y 2.2 gramos de proteínas, como mínimo.

PARÁGRAFO 2: Las cremas nutritivas enriquecidas tendrán un aporte nutricional no inferior a 350 calorías y 12 gramos mínimos de proteínas por cada 100 gramos del producto.

Artículo 3. El Ministerio de Educación tendrá la responsabilidad de coordinar, por intermedio de la Dirección Nacional de Nutrición y Salud Escolar, el programa de suministro de ocho (8) onzas de

leche con la galleta nutricionalmente mejorada, o con cremas nutritivas enriquecidas o con un sustituto de igual o de superior valor nutritivo. Para tales efectos, establecerá las reglamentaciones que considere convenientes.

Artículo 4. Este programa bajo ninguna circunstancia podrá ser suspendido durante el periodo escolar, por lo que el Ministerio de Educación incluirá anualmente, en su presupuesto de funcionamiento, los recursos para ello, sin que se afecten los programas de alimentación escolar existentes.

PARÁGRAFO: El programa será implementado gradualmente en un periodo no mayor de cuatro (4) años.

Artículo 5. Tanto la leche como la galleta nutricionalmente mejorada, las cremas nutritivas enriquecidas o el sustituto de igual o de superior valor nutritivo, deberán ser adquiridos del sector productivo nacional y manufacturados con productos nacionales.

Se exceptúan los productos que se requieran como materia prima para elaborar la galleta nutricionalmente mejorada, las cremas nutritivas enriquecidas o el sustituto de igual o de superior valor nutritivo, cuando no existan en el país.

Corresponderá al Ministerio de Salud y a la Universidad de Panamá velar por el control de la calidad de estos productos.

Artículo 6. Las donaciones, regalías y cualquier otro aporte monetario que se haga al Ministerio de Educación para incrementar los fondos de este Programa, estarán exentos del Impuesto sobre la Renta o de cualquier otro tributo nacional.

Artículo 7. La presentación de los envases de los productos que se distribuirán a los centros oficiales de educación prescolar y primaria del país de acuerdo con esta Ley, no podrá ser igual a la de uso comercial en tales productos.

El Ministerio de Educación deberá aprobar el diseño de la presentación de los envases, que llevará, en un lugar visible, el siguiente distintivo: "Ministerio de Educación, Programa del Vaso de Leche y la Galleta Nutricional; se prohíbe terminantemente la venta de este producto".

Artículo 8. Quedan derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias contrarias a la presente Ley.

Artículo 9. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Presidenta
BALBINA HERRERA ARAÚZ

Secretario General a.i.
VICTOR M. DE GRACIA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ALEJANDRO MONCADA
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA a.i.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PÚBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio yo, RAÚL GUSTAVO NAVARRO con cédula de identidad persona número 4-103-2553 por este medio,

comunico al público en general, que ha vendido a la INTERCREDIT GROUP INC., con R.U.C. numero 45411-0106 - 303611, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado

CREDI- CALZADOS ubicado en Avenida 3 Noviembre y Calle Central, frente a la Aurora, David, provincia de Chiriquí, emparado con licencia N° 0528, resolución 574 del 7 de abril de 1995.

RAÚL GUSTAVO NAVARRO
L-023-784-75
Segunda Publicación

Comercio se informa que la sociedad SÁNCHEZ GERLEY S.A. ha traspasado su negocio de peluquería a la sociedad TORLA S.A.
L-023-092-22
Segunda Publicación

AVISO
Con fundamento en el Artículo 777 del Código de

EDICTOS EMPLAZATORIO

EDICTO
EMPLAZATORIO
Le suscribe Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionaria Instructora y presento demanda de Ejecución N° 3374 contra la Oficina de Registro N° 005960 correspondiente a la marca de RITMO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad SARA INTERNACIONAL, S.A. cuyo presidente se tiene visto para que feste su domicilio de diez días para que se aparezca a la fecha y hora de la ejecución de la demanda, publicación del presente edicto

comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de ejecución en contra de la solicitud de registro N° 005960 correspondiente a la marca de comercio RITMO propiedad por la sociedad MEDEIROS 348a, S.A. a través de sus Apoderados Especiales la firma forense ARIAS, FABREGA & FABREGA. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visita de la Dirección de Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias,

hoy 28 de junio de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.
LICDA. EMERITA LOPEZ CANO
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S
Secretaria Ad-Hoc
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE
ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original.
Panamá, 28 de junio de 1995
L-023-782-13
Segunda Publicación

nicipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto
EMPLAZA A:
CELEDONIA CEDENO: de generales y paraderos desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta Alcaldía personalmente o por medio de Apoderado Judicial a fin de hacer valer sus derechos en el presente Proceso Administrativo de ADJUDICACION Y TENENCIA DE TIERRA, que le sigue el MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO.
Se advierte al emplazado que si no comparece en el término

señalado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará la tramitación del juicio hasta su terminación. Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía, hoy (14) de junio de 1995, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.
Panamá, 14 de junio de 1995
LICDO. FELIPE CANO GONZALEZ
Alcalde Municipal
Prof. AURA GARRIDO DE MORENO
Secretaria General
Es Copia Auténtica a su Original
Panamá, 3 de julio de 1995
L-023-709-72
Unica Publicación

EDICTO
EMPLAZATORIO Nº 30
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto

EMPLAZA A:
FLORENCIA ALMOGUÍA: de generales y paraderos

desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta Alcaldía personalmente o por medio de Apoderado Judicial a fin de hacer valer sus derechos en el

presente Proceso Administrativo de ADJUDICACION Y TENENCIA DE TIERRA, que le sigue el MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO. Se advierte al emplazado que si no comparece en el término señalado se le nombrará un Defensor

de Ausente con quien se continuará la tramitación del juicio hasta su terminación. Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía, hoy (...) de julio de 1992, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su

publicación.
Panamá
Es fidel copia de su original.
LICDO. FELIPE CANO GONZALEZ
Alcalde Municipal
Prof. AURA GARRIDO DE MORENO
Secretaria General
L-023-858-70
Primera Publicación

CONCESION

REPUBLICA DE
DE PANAMA
MINISTERIO DE
COMERCIO E
INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL
DE RECURSOS
MINERALES
RESOLUCION Nº 95-80
de 12 de junio de 1995

LA DIRECTORA
GENERAL DE
RECURSOS
MINERALES

CONSIDERANDO:
Que mediante memorial presentado por la Lcda. Alida Benedetti de la firma de abogados

BENEDETTI & BENEDETTI, en su condición de Apoderada Especial de la concesionaria **COMPANIA DE EXPLORACION MINERAL, S.A.**, solicita declarar a la empresa **BONDAR CLEGG-PANAMA, S.A.** como contratista técnico y financiero de la concesionaria **COMPANIA DE EXPLORACION MINERAL, S.A.**

Que la concesionaria **COMPANIA DE EXPLORACION MINERAL, S.A.** es titular del Contrato Nº 29 del 20 de noviembre de 1989, para la explotación de minerales metálicos (oro y otros) en dos (2) zonas de 24,985 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Bajos de Guera, Llano de Piedra y Mogollón, Distrito de Macaracas y Corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas y en el Corregimiento de Altos de Guera, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos e identificada con el símbolo **CEMSA**.

EXPL (oro y otros) 88-1;
Que el artículo 111 del Código de Recursos Minerales, establece que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias podrá encargar parte o la totalidad de sus operaciones a un Contratista, siempre que sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:
a) Poder otorgado al Ing. Julio Benedetti para actuar como Representante Legal de la empresa **BONDAR CLEGG-PANAMA, S.A.**
b) Memorial de solicitud presentado por la Lcda. Alida Benedetti,

c) Certificado del Registro Público que acredita la existencia legal de la empresa **BONDAR CLEGG - PANAMA, S.A.**

d) Copia del Pacto Social de la empresa **BONDAR CLEGG - PANAMA, S.A.**
e) Capacidad Técnica;
f) Capacidad Financiera;
g) Contrato entre ambas empresas;

RESUELVE:
DECLARAR la empresa **BONDAR CLEGG - PANAMA, S.A.** elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para actuar como contratista técnico y financiero de la concesionaria **TRANSWORLD EXPLORATION, S.A.**, en su concesión **TESA - EXTR IV (oro y plata) 87-15**.

ERAL, S.A., en su concesión **CEMSA - EXPL (oro y otros) 88-1;**
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 3 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.
ING. FRANCIA C. DE SIERRA DIRECTORA GENERAL

ING. NORIS S. GUILLEN ESCALA JEFA DEL DEPTO. DE MINAS Y CANTERAS

Notificado al interesado a los 14 días del mes de junio de 1995

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 14 de junio de 1995.

(por) **GIOCONDA C. DE LEZCANO (R.O.)**

DIRECTOR GENERAL

L-023.914.15

Única publicación

Especial de la concesionaria **TRANSWORLD EXPLORATION, S.A.**, solicita declarar a la empresa **BONDAR CLEGG-PANAMA, S.A.** como contratista técnico y financiero de la concesionaria **TRANSWORLD EXPLORATION, S.A.**; Que la concesionaria **TRANSWORLD EXPLORATION, S.A.**, es titular del Contrato Nº 10 del 14 de noviembre de 1989, para la explotación de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 2,400 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Remánce y San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas e identificada con el símbolo **TESA - EXTR IV (oro y plata) 87-15**;

Que el artículo 111 del Código de Recursos Minerales, establece que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias podrá encargar parte o la totalidad de sus operaciones a un Contratista, siempre que sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:
a) Poder otorgado al Ing. Julio Benedetti para actuar como Representante Legal de la empresa **BONDAR CLEGG - PANAMA, S.A.**

CONSIDERANDO:
Que mediante memorial presentado por la Lcda. Alida Benedetti de la firma de abogados **BENEDETTI & BENEDETTI**, en su condición de Apoderada

b) Memorial de solicitud presentado por la Lcda. Alida Benedetti,
c) Certificado del Registro Público que acredita la existencia legal de la empresa **BONDAR CLEGG - PANAMA, S.A.**;
d) Copia del Pacto Social de la empresa **BONDAR CLEGG - PANAMA, S.A.**;
e) Capacidad Técnica;
f) Capacidad Financiera;
g) Contrato entre ambas empresas;

RESUELVE:
DECLARAR la empresa **BONDAR CLEGG - PANAMA, S.A.** elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para actuar como contratista técnico y financiero de la concesionaria **TRANSWORLD EXPLORATION, S.A.**, en su concesión **TESA - EXTR IV (oro y plata) 87-15**.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 3 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. FRANCIA C. DE SIERRA DIRECTORA GENERAL

ING. NORIS S. GUILLEN ESCALA JEFA DEL DEPTO. DE MINAS Y CANTERAS

Notificado al interesado a los 14 días del mes de junio de 1995

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 14 de junio de 1995.

(por) **GIOCONDA C. DE LEZCANO (R.O.)**

DIRECTOR GENERAL

L-023.914.15

Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO N° 62

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a)
**ANIBAL OCTAVIO
BARBA CORTEZ**,
varón, panameño,
mayor de edad, soltero,
con residencia en esta
ciudad, portador de la
cédula de identidad per-
sonal N° 8-242-612, en
su propio nombre o
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
despacho que le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de terreno munici-
pal, urbano localizado
en el lugar denominado
Calle Principal del Coco
de la Barriada
Periodista, corregimiento
Guadalupe, donde se
llevara a cabo una
construcción
distinguida con el
número..... y cuyos
linderos y medidas son
los siguientes:

NORTE: Calle principal
del Coco con 61.72 mts.
SUR: Prop. del
Municipio de La
Chorrera resto de la
finca 9535, Tomo 297.
Folio 472 con 60.90
mts.

ESTE: Prop. de
Municipio de La
Chorrera, resto de la
finca 9535, Tomo 297.
Folio 472 con 41.23
mts.

OESTE: Avenida
Nelson Roosevelt, con
31.02 mts
Área total del terreno,
mil seiscientos ochenta
y cinco metros
cuadrados con dos mil
ochocientos veinte

milímetros cuadrados
(1,685.2820 mts. 2)
Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal
N° 11 del 6 de marzo de
1969, se fija el presente
Edicto en un lugar visi-
ble al lote de terreno
solicitado, por el
término de diez (10)
días para que dentro de
dicho plazo o término
puedan oponerse la(s)
que se encuentran
afectadas.

Entregúese sendas
copias del presente
Edicto al interesado
para su publicación por
una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.
La Chorrera 26 de junio
de mil novecientos
noventa y cinco

EL ALCALDE
(Fdo.) Sr. ELIAS
C A S T I L L O
DOMINGUEZ

JEFE DE LA SECCION
DE CATASTRO
(Fdo.) SRA. CORALIA
B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiseis de junio de mil
novecientos noventa y cinco

EL ALCALDE
(Fdo.) Sr. ELIAS
C A S T I L L O
DOMINGUEZ

JEFE DE LA SECCION
DE CATASTRO
(Fdo.) SRA. CORALIA
B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiseis de junio de mil
novecientos noventa y cinco

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE

JEFE DE LA
SECCION
DE CATASTRO MPAL.
L-342-919-50

Única publicación

Periodista

La Chorrera

Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público:	Sra. IDA DE CASTILLO Funcionario Sustanciadora, a.. L- 158-570 Unica Publicación	R	órganos de publicidad correspondiente, tal como lo establece el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en La Palma, a los 17 días del mes de abril de 1995	Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chepigana y en el de la corregiduría de La Palma, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo establece el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en La Palma, a los 17 días del mes de abril de 1995	del Distrito de Pinogana Provincia de Darién comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Jacinto Ríos, Roberto Domínguez, terreno Nal. sedido para poblado. SUR: Camino acceso. ESTE: Nicolás Gaitán, carretera Panamericana. OESTE: Felipe Gaitán. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la corregiduría de Metetí, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.
HACE SABER Que MERCEDES FRIAS UREÑA vecino (a) del corregimiento de Bahía Honda, Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal N° 7-87-1411 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-561-92, la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 54 Has. + 0822 10 hectáreas con _____ metros cuadrados, ubicados en Los Corozos, corregimiento de Bahía Honda, Distrito de Macaracas de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: Terreno de Horacio De León. SUR: Camino que va de Bahía Honda a Qda. Grande. ESTE: Terreno de Jacinto Sáenz, Domitilo Fries, camino El Corozal - Los Jacintos. OESTE: Terreno de Virgilio De León, Eusebio Robles y Horacio De León. Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas en la Corregiduría de Bahía Honda y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 31 días del mes de marzo de 1995	REPUBLICA DE PANAMA COMISION DE REFORMA AGRARIA DIRECCION GENERAL OFICINA PROVINCIAL DE DARIEN EDICTO N° C1-LP-01-95 El Suscrito Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público,	R	INOCENCIA JULIO Secretaría Ad-Hoc ING. GILBERTO GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-020-138-21 Unica Publicación	INOCENCIA JULIO Secretaría Ad-Hoc ING. GILBERTO GONZALEZ Funcionario Sustanciador L-020-137-66 Unica Publicación	R
HACE SABER: Que el señor EUGENIO A T E N C I O RODRIGUEZ vecino del Corregimiento Río Congo, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal N° 6-73-729, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud N° 10-72-92 la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 118 Has. +1045.12 metros cuadrados, ubicadas en El Cojo- Chanatí corregimiento de Río Congo del Distrito de Chepigana de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: Asención Campos y Juvencio Campos.	REPUBLICA DE PANAMA COMISION DE REFORMA AGRARIA DIRECCION GENERAL OFICINA PROVINCIAL DE DARIEN EDICTO N° LP-02-95 El Suscrito Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público,	R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 10 DARIEN EDICTO N° 22-95 El Suscrito Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público,	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 10 DARIEN EDICTO N° 23-95 El Suscrito Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público,	R
HACE SABER: Que el señor VICTOR GONZALEZ PITTY vecino del Corregimiento La Palma, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal N° 4-172-323, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud N° 10-123 la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 41 Has. +3006.80 M2, ubicadas en Punta Sabana corregimiento de La Palma del Distrito de Chepigana de esta provincia, cuyos linderos son: NORTE: Justo Vanegas.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 10 DARIEN EDICTO N° 23-95 El Suscrito Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público,	R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 10 DARIEN EDICTO N° 23-95 El Suscrito Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público,	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 10 DARIEN EDICTO N° 23-95 El Suscrito Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público,	R
HACE SABER: Que el señor (a) LOURDES MARLENE VERGARA vecino (a) de Villa Darién, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal N° 8-296-688, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 10-2285 según plano aprobado N° 50-07-0417 la adjudicación de Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldío Nacional adjudicable, con una superficie de 36 Has. +7753.31 M2 ubicada en Vía Darién corregimiento de Yaviza.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 10 DARIEN EDICTO N° 23-95 El Suscrito Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público,	R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 10 DARIEN EDICTO N° 23-95 El Suscrito Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público,	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 10 DARIEN EDICTO N° 23-95 El Suscrito Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público,	R
HACE SABER: Que el señor (a) OSCAR DARIO CASTILLO vecino (a) de Oda Hinchí Corregimiento de La Palma Distrito de Chepigana portador de la cédula de identidad					

